

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 18 de 2023. A despacho de la Señora Juez con las presentes diligencias, informando que según lo comunicado desde el nivel central por parte del *Consejo Superior de la Judicatura: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Unidad de Informática*, por el que se da a conocer públicamente que, “desde las 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con ‘IFX Networks Colombia S.A.S. La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos”, en virtud de lo cual, entre los días martes 12 y miércoles 13 de septiembre hogaño, no corrieron términos de ley por dicha razón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Unidad de Informática

Bogotá, 12 de septiembre de 2023

COMUNICADO
FALLA SERVICIOS DIGITALES DE LA RAMA JUDICIAL

Desde la 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S.

La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos.

Complementariamente, al tenor de lo dispuesto en el “**Acuerdo PCSJA23-12089**” de 13 de septiembre de 2023, atendiendo una serie de consideraciones de acceso a servicios de administración de justicia, debido proceso y las debidas garantías procesales, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario “*suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías*”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO PCSJA23-12089
13 de septiembre de 2023

“Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional”

Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1591

Proceso: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Demandante: **JANETH ESCOBAR ZUÑIGA**
Demandado: **JOSE KENEDY PEÑA SALGADO**
HAROLD HENRY PEÑA SALGADO
MARIA JACQUELINE PEÑA SALGADO
GLORIA ACENETH PEÑA SALGADO
Herederos Inciertos e Indeterminados De GERSAIN PEÑA SALGADO
Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante BERNARDO PEÑA RAMIREZ
Radicación: **765203184001 2023-00403-00**

Palmira- Valle del Cauca, dieciocho (18) de septiembre de 2023

Ha sido presentada demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, a través de profesional del derecho por la señora **JANETH ESCOBAR ZUÑIGA** en contra de **JOSE KENEDY PEÑA SALGADO, HAROLD HENRY PEÑA SALGADO, MARIA JACQUELINE PEÑA SALGADO, GLORIA ACENETH PEÑA SALGADO, Herederos Inciertos e Indeterminados De GERSAIN PEÑA SALGADO y Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante BERNARDO PEÑA RAMIREZ**, contando con el lleno de los requisitos contemplados en el C.G.P. para su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** y su consecuente **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, a través de profesional del derecho por la señora **JANETH ESCOBAR ZUÑIGA** en contra de **JOSE KENEDY PEÑA SALGADO, HAROLD HENRY PEÑA SALGADO, MARIA JACQUELINE PEÑA SALGADO, GLORIA ACENETH PEÑA SALGADO, Herederos Inciertos e Indeterminados De GERSAIN PEÑA SALGADO y Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante BERNARDO PEÑA RAMIREZ**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente de esta providencia a la parte demandada señores **JOSE KENEDY PEÑA SALGADO, HAROLD HENRY PEÑA SALGADO, MARIA JACQUELINE PEÑA SALGADO y GLORIA ACENETH PEÑA SALGADO**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P y la Ley 2213 de 2022. De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: Para efectos de la notificación personal y traslado de los demandados **Herederos Inciertos e Indeterminados De GERSAIN PEÑA SALGADO y Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante BERNARDO PEÑA RAMIREZ**, procédase de

conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	Herederos Inciertos e Indeterminados De GERSAIN PEÑA SALGADO y Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante BERNARDO PEÑA RAMIREZ
CLASE DE PROCESO	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SI CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE	JANETH ESCOBAR ZUÑIGA
DEMANDADO	JOSE KENEDY PEÑA SALGADO, HAROLD HENRY PEÑA SALGADO, MARIA JACQUELINE PEÑA SALGADO, GLORIA ACENETH PEÑA SALGADO, Herederos Inciertos e Indeterminados De GERSAIN PEÑA SALGADO y Herederos Inciertos e Indeterminados Del Causante BERNARDO PEÑA RAMIREZDel Causante CEFERINO CRIOLLO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (ARTICULO 108 C.G.P) y LEY 2213 DE 2022
RADICACIÓN DEL PROCESO	76520-31-84-001-2023-00403-00

QUINTO: RECONOCER personería al profesional del derecho FERMIN ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 16.257.278 y T.P 73.592 C.S.J para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA En estado No. 076 del 22 de Septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.) MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria
--

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cdda2a2e510a4394b454bfdeaf4bd18f31843016399cba92606ed17b91ee8f**

Documento generado en 21/09/2023 05:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>